

5. Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y, en particular, en la violación del artículo 1 *quinquies* del Estatuto, como consecuencia de la discriminación por razón de sexo e idioma y en la violación del principio de proporcionalidad. La parte demandante considera que restringir al inglés las lenguas que podían utilizarse para superar la entrevista es una vulneración manifiesta del artículo 1 *quinquies* del Estatuto, pues la Sra. [X] tenía el inglés como segunda lengua, mientras que el inglés no era sino la tercera lengua de la parte demandante. Además, su experiencia en materia directiva era claramente superior a la de la Sra. [X], de modo que no cabe excluir que haya habido una discriminación por sexo, puesto que otros datos del expediente muestran que, en la selección interna, el Consejo tiende a elegir mujeres para compensar el nombramiento de hombres en el procedimiento externo. Por último, la parte demandante estima que se hizo una elección irracional ya que da ventaja y otorga un lugar privilegiado a una única lengua, lo que viola el principio de proporcionalidad.

**Recurso interpuesto el 17 de agosto de 2017 — Staropilsen/EUIPO — Pivovary Staropramen
(STAROPILSEN; STAROPLZEN)**

(Asunto T-556/17)

(2017/C 347/56)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Staropilsen s. r. o. (Pilsen, República Checa) (representante: A. Kodrasová, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Pivovary Staropramen s. r. o. (Praga, República Checa)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «STAROPILSEN; STAROPLZEN» — Marca de la Unión n.º 9034893

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de junio de 2017 en el asunto R 236/2017-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

— Infracción de los artículos 53, apartado 1, letra a), y 8, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 9 de agosto de 2017 — Abdulkarim/Consejo

(Asunto T-559/17)

(2017/C 347/57)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Mouhamad Wael Abdulkarim (Dubái, Emiratos Árabes Unidos) (representantes: J.-P. Buyle y L. Cloquet, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2017/917 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en cuanto se refiere al demandante.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/907 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en cuanto se refiere al demandante.
- Condene al Consejo a cargar con la totalidad de los gastos y costas del procedimiento, incluidos los del demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el error manifiesto de apreciación de los hechos en que incurre la parte demandada al considerar que la parte demandante ha proporcionado apoyo al régimen sirio. En este sentido, se formulan las siguientes alegaciones contra las consideraciones recogidas en los actos impugnados:
 - no puede calificarse al Sr. Abdulkarim de «destacado hombre de negocios»;
 - no tiene vinculación con el régimen, no ejerce influencia alguna sobre éste y no existe un riesgo real de que vaya a eludir las medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Siria;
 - su participación en el pasado en la sociedad Alkarim For Trade and Industry L.L.C. o en otras sociedades activas en el sector del petróleo, de los aceites industriales, los lubricantes y las grasas en Oriente Medio tampoco puede llevar a que se le califique de «prominente hombre de negocios»;
 - no reside en Siria, por lo que no ejerce actividades en ese país.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio general de proporcionalidad, por cuanto las medidas adoptadas por los actos impugnados producen tales efectos que aquéllas deben ser consideradas desproporcionadas en sí.
3. Tercer motivo, basado en la violación desproporcionada del derecho de propiedad y del derecho a ejercer una actividad profesional, por cuanto las medidas controvertidas tienen como consecuencia impedir a la parte demandante el pacífico disfrute de sus bienes y de su libertad económica.
4. Cuarto motivo, basado en una desviación de poder, por cuanto los actos impugnados se adoptaron para alcanzar fines distintos de los alegados, a saber, excluir a la parte demandante del mercado con el objetivo de favorecer a otros participantes en ese mercado, por lo que adolecen de desviación de poder.
5. Quinto motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, por cuanto la motivación de los actos impugnados es en realidad puramente formal y, presumiblemente, la parte demandada no reflexionó acerca de tal motivación.

Recurso interpuesto el 15 de agosto de 2017 — L-Shop-Team/EUIPO (bags2GO)

(Asunto T-561/17)

(2017/C 347/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: L-Shop-Team GmbH (Dortmund, Alemania) (representante: A. Sautter, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente